



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Anula Art. 1° Resolución N° 254-DGCPYGB/2017

VISTO lo actuado en expedientes N° 2403-D-2015-03882; N° 2237-D-2018-20108 y los Autos N° 13-04423841-6 en los que tramita la Acción Procesal Administrativa instada por Mendoza Biomédicos SA contra el Gobierno de Mendoza; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 254- DGCPYGB/2017, en su Art. 1°, se decidió aplicar al proveedor MENDOZA BIOMPEDICOS SA la sanción de suspensión en el Registro Único de Proveedores por tres días corridos en virtud de los incumplimientos denunciados por el Ministerio Público Fiscal, y por poseer dos apercibimientos vigentes a la fecha de emisión del mencionado acto administrativo.

Que, ante dicha Disposición, el proveedor interpuso Recurso Jerárquico que fuera rechazado en lo sustancial mediante Resolución N° 43-HYF-18, como así también lo fuera por Decreto del Gobernador N° 1225, agotándose así la vía administrativa, lo que derivó en la presentación de una Acción Procesal Administrativa interpuesta por el quejoso contra dichos actos, solicitando se dejen sin efecto las sanciones aplicadas.

Que a fs. 98 del expediente judicial N° 13-04423841-6 caratulado “MENDOZA BIOMEDICOS SA C/GOB. DE MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA”, rola resolución de la Sala Primera de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia fallando hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y en consecuencia, declarar la nulidad del Art. 1° de la Disposición N° 254-DGCPYGB/2017 por la que esta Dirección General impuso la sanción de suspensión en el RUP por tres días corridos por poseer dos apercibimientos vigentes, en los términos del Art. 154 del decreto N° 1.000/2015.

Que por lo expuesto, y en conformidad con la manda judicial contenida en la Resolución citada, debe darse operatividad a la nulidad del Art. 1° de la Resolución N° 254-DGCPYB/2017, dejándose sin efecto la sanción de suspensión aplicada a MENDOZA BIOMEDICOS SA, inscribiéndose la constancia de ello en el correspondiente legajo electrónico del Registro Único de Proveedores.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le otorgan los Arts.130, 135 y cc de la Ley n° 8706 .

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: Ejecutar la declaración de nulidad de lo dispuesto por el Art. 1° de la Resolución N° 254-DGCPYB/2017, de conformidad a lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia en los Autos N° 13-04423841-6 caratulados “MENDOZA BIOMEDICOS SA C/GOB. DE MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA”.

Artículo 2°: Instrúyase al Registro Único de Proveedores para que por intermedio de su responsable, intervenga en el legajo de MENDOZA BIOMEDICOS SA, Prov. N° 148.042 procediendo a eliminar del mismo la sanción anulada conforme lo previsto por el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°: Notifíquese publíquese, regístrese, archívese.